

RESOLUCIÓN No. 025

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 2100-2025
Deudor: **NATHALIA VIVIANA CARDENAS MARTINEZ CC 43.621.887**

LA FUNCIONARIA EJECUTORA DE LA REGIONAL ANTIOQUIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

La Funcionaria Ejecutora de la Regional Antioquia del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 0140 del 21 de enero de 2025, emanada de la Dirección General del ICBF, "Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera en el ICBF y se deroga la Resolución 5003 de 2020", la Resolución 952 del 23 de abril de 2025, mediante la cual se designa funcionario ejecutor de la Regional Antioquia a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las Entidades Públicas, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor; para tal efecto, las mismas deben constar en títulos que presten mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que mediante Sentencia, proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia Sala Sexta de Oralidad el día 18 de septiembre de 2023, ordenó a NATHALIA VIVIANA CARDENAS MARTINEZ, identificada con la cédula No. 43.621.887 cancelar a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por concepto de no pago de unas costas procesales la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M. L. (\$551.539) correspondiente al capital.

Que la Sentencia, proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia Sala Sexta de Oralidad, quedó ejecutoriada el día 28 de septiembre de 2023, según la constancia de ejecutoria emitida por el Tribunal Administrativo de Antioquia.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional Antioquia
Teléfono: 4093440 - 400055 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Que de acuerdo con certificación expedida por la Coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el valor del capital indexado por concepto de no pago de las costas procesales contra NATHALIA VIVIANA CARDENAS MARTINEZ, identificada con la cédula No. 43.621.887, corresponde a la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M. L. (\$551.539).

Que la Sentencia, proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia Sala Sexta de Oralidad, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos 828 del Estatuto Tributario y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el trámite consagrado en el artículo 15 de la Resolución 0140 de 2025 ha sido previamente agotado.

Que mediante Auto No. 017 del 4 de julio del 2025, este Despacho avocó conocimiento del proceso de cobro administrativo por Jurisdicción Coactiva No. 2100/25, para la ejecución de la obligación contenida en la Sentencia, proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia Sala Sexta de Oralidad el día 18 de septiembre de 2023, más los intereses y costas administrativas que se causen hasta el pago total de la misma.

Que para asegurar el pago de la obligación y salvaguardar el patrimonio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es necesario identificar los bienes del deudor que puedan ser objeto de medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, la Funcionaria Ejecutora de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor del ICBF, en contra de NATHALIA VIVIANA CARDENAS MARTINEZ, identificada con la cédula No. 43.621.887, por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M. L. (\$551.539), por concepto del capital indexado, más los intereses moratorios que se causen a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha de pago, además de las costas procesales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta providencia, para pagar la deuda o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: CITAR Y NOTIFICAR al deudor en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBF Colombia

 @icbf:colombiaoficial

 .CBF Colombia

Dirección Regional Antioquia
Teléfono: 4093440 - 400055 - Colombia

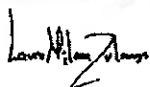
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al deudor que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado, que de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025)



LAURA MILENA ZULUAGA LEIVA
Funcionaria Ejecutora Regional Antioquia

Proyectó: Iván. Carmona/ Grupo Jurídico

Public Health
Department

(C)

(C)

RESOLUCIÓN No. 038

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL MANDAMIENTO DE PAGO Y OTRAS PROVIDENCIAS DE LA DEUDORA NATHALIA VIVIANA CARDENAS MARTINEZ CC 43.621.887

La Funcionaria Ejecutora de la Regional Antioquia del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 0140 del 21 de enero de 2025, emanada de la Dirección General del ICBF, "Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera en el ICBF y se deroga la Resolución 5003 de 2020", la Resolución 952 del 23 de abril de 2025, mediante la cual se designa funcionario ejecutor de la Regional Antioquia a un servidor público y

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, otorga la facultad de adelantar el cobro coactivo administrativo a los organismos del orden nacional, para el efectivo recaudo del erario, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

Que la Ley 1066 del 29 de julio del 2.006, por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera publica y se dictan otras disposiciones, modifico el procedimiento del cobro coactivo, debiéndose esta ajustar al Decreto No 624 del 30 de marzo de 1.989, por medio del cual se expidió el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales.

Que el artículo 828 del Estatuto Tributario, 99 del CPCA, consagran las obligaciones a favor del Estado que prestan mérito ejecutivo y facultan la ejecución de créditos a favor de las entidades públicas por medio de la Jurisdicción Coactiva.

Que este despacho con base en la documentación enviada por la Coordinadora del Grupo Financiero, el día 25 de junio de 2025, mediante memorando radicado interno No. 202531700000070193, inició proceso administrativo de cobro coactivo en contra de la señora NATHALIA VIVIANA CARDENAS MARTINEZ identificada con la cédula No. 43.621.887, por concepto de no pago de unas costas procesales, por lo que se procedió a librar mandamiento de pago mediante Resolución No. 025 del 4 de julio de 2025 por un valor a capital de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBF Colombia

Dirección Regional Antioquia
Teléfono: 4093440 - 400055 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

TREINTA Y NUEVES PESOS M. L. (\$551.539), más los intereses moratorios hasta el momento de su pago, como se observa a folios del expediente.

Que el día 5 de septiembre del 2025, la Coordinadora del Grupo Financiero mediante memorando radicado interno No 202531700000100883, informó que se presenta una diferencia en el valor inicial del cobro del capital, en razón a que el tercero se registró en el aplicativo F27, con el IPC de mayo de 2025; y al momento de actualizarlo con el IPC de junio de 2025, la indexación se aumenta de valor, por lo que solicita la aclaración del auto que avoca conocimiento y las demás providencias proferidas por este despacho, informando que el valor a capital adeudado por la señora NATHALIA VIVIANA CARDENAS MARTINEZ identificada con la cédula No. 43.621.887, es por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M.L. (\$552.127)**, más los intereses moratorios hasta el momento de su pago, valor diferente al informado en la documentación remitida el día 25 de junio de 2025 para iniciar el proceso administrativo de cobro coactivo.

Que se hace necesario modificar el Auto No. 017 y la Resolución No. 025 del 4 de julio de 2025, por medio de las cuales se avoca conocimiento y se libró mandamiento de pago y demás providencias proferidas por este Despacho, en contra de la señora NATHALIA VIVIANA CARDENAS MARTINEZ identificada con la cédula No. 43.621.887, por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M.L. (\$552.127)**, más los intereses moratorios causados diariamente a la tasa de usura certificada como tasa efectiva anual hasta el momento de su pago

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la resolución que libra mandamiento de pago y cualquier otra providencia proferida por este despacho, en contra de la la señora NATHALIA VIVIANA CARDENAS MARTINEZ identificada con la cédula No. 43.621.887, por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M.L. (\$552.127)**, más los intereses moratorios hasta el momento de su pago.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la deudora señora JESSICA CIRO USME identificada con la cédula No. 1.037.600.917, el contenido de esta Resolución.

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional Antioquia
Teléfono: 4093440 - 400055 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR, a la Coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Antioquia, el contenido de esta Resolución, para lo del instructivo contable correspondiente.

ARTICULO CUARTO: LIBRAR los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025)



LAURA MILENA ZULUAGA LEIVA
Funcionaria Ejecutora Regional Antioquia

Proyectó: Iván. Carmona/ Grupo Jurídico

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

DIRECCION REGIONAL ANTIOQUIA

Grupo Juridico (Antioquia)

CLASIFICADA



2100/25

Al contestar cite este número



Radicado No:

202631200000030731

Medellín, 27 de febrero de 2026

Señora:

NATHALIA VIVIANA CARDENAS MARTINEZ

Carrera 49 # 49-73 Oficina 1301

Medellín, Antioquia

NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 2100/25
Deudor: **NATHALIA VIVIANA CARDENAS MARTINEZ**

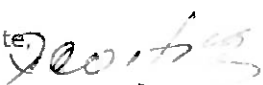
Cordial saludo,

La funcionaria ejecutora de la Regional Antioquia del ICBF, le informa que a través de las **Resoluciones No. 025 del 4 de julio de 2025 y 038 del 10 de septiembre de 2025**, respectivamente, se libró Mandamiento de Pago y se modificó el Mandamiento de Pago librado en su contra.

Para el efecto, este Despacho a fin de legalizar el trámite de Notificación de dichos Actos Administrativos, le remite por correo certificado copia de estos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Por lo anterior, se le advierte que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones al mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Cordialmente,


CILIA ESTHER CASTRÓ BUENO

Funcionaria Ejecutora Regional Antioquia

Anexo: Dos Resoluciones (4) Folios

Proyectó: Iván. Carmona/ Grupo Jurídico

www.icbf.gov.co



Sede DIRECCION REGIONAL ANTIOQUIA
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8030

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL ANTIOQUIA
Grupo Juridico (Antioquia)
CLASIFICADA



www.icbf.gov.co



Sección DIRECCION REGIONAL ANTIOQUIA
Teléfono: 1377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 9080



RA555582644C0

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NT 000.012.9173
 Mito: Conexión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025
 Centro Operativo: PO MEDELLIN
 Orden de servicio: 1818197
 Fecha Pre-Admisión: 02/03/2025 14:17:39

472
 3333
 454

Remitente	Destinatario
Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL Dirección: CALLE 45 # 78 - 141 MEDELLIN / ANTIOQUIA NITC: CDT 188999239 Referencia: Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA Teléfono: 4703440 Depcto: ANTIOQUIA Código Postal: 050031045	Nombre/Razón Social: NATHALIA VIVIANA GARDENAS MARTINEZ Dirección: CARRERA 49 49 73 OFIC NA 1331 Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA Depcto: ANTIOQUIA Código Postal: 050031045 Teléfono: 4703440 Depcto: ANTIOQUIA Código Postal: 050031045

Causal Devoluciones: ☐ RE Rechazado ☐ NE No existe ☐ NS No existe ☐ NR No reclamado ☐ PD Desconocido ☐ PE Dirección errada		Cerrado No contactado Fallido Abierto Clausurado Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe:		
C.C.	Tel:	Hora:
Fecha de entrega: 02/03/2025		
Distribuidor:		
C.C.	Gestión de entrega: HENRY ESCOBAR	
100	200	

PO MEDELLIN
 NOR-OCCIDENTE
 3333
 467

04 MAR 2025
 C.C. 71.653.154



33334673334348455582644C0

El usuario debe aceptar las condiciones de uso del servicio de correo certificado, que incluye el pago de un valor adicional por el seguro de la vida, el cual es de \$10.000 por cada \$1.000.000 de valor declarado. Para conocer más detalles, consulte el sitio web de correos. Fecha de emisión: 02/03/2025.

Resolución